



## NORMAS GENERALES PARA LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE ANIMADORES JUVENILES INSIGNIA DE MADERA

1. La matrícula en un curso se considera completada cuando, una vez admitida la inscripción online, el alumno/a presenta en la Secretaría de la Escuela la siguiente documentación:
    - a. Ficha de matrícula normalizada, firmada y con una fotografía tipo carnet incluida (se puede bajar el documento para imprimir desde esta web)
    - b. Fotocopia del carnet de identidad
    - c. Resguardo bancario de haber efectuado el pago de la matrícula
    - d. Firma de aceptación de esta hoja de normas
    - e. Para curso de AJ el alumno/a debe ser mayor de edad en el momento de iniciar el curso y debe acompañar, aparte de la documentación ya indicada: fotocopia del certificado de MTL o acreditar dos años de experiencia práctica continuada como colaborador en actividades en materia de animación juvenil
  2. La matrícula de un curso cubre, con carácter general: formación, documentación y gestión del curso, no cubre, excepto si no se indica lo contrario: transporte, alimentación y albergues.
  3. El pago de la matrícula puede realizarse en efectivo en la Secretaría de la Escuela o mediante transferencia o ingreso en la cuenta de **La Caixa 2100 0731 85 0200027115**, de una de las dos formas y en los plazos siguientes:
    - a. Pago completo del importe de la matrícula en el momento en que se formalice dentro del periodo de matriculación.
    - b. Pago completo del importe de la matrícula en el momento en que se formalice y dentro del periodo de matriculación. Aplazando el 40% de dicho importe mediante la entrega de un cheque bancario a favor de la Escuela que será cobrado el 1 de marzo del año siguiente.
- El impago de la matrícula en el lugar y plazos señalados producirá la rescisión de la matrícula por parte de la Escuela.
4. A principio de cada curso programado la Escuela entregará a los alumnos una carpeta que contendrá: La normativa por la que se rige el curso, el calendario de módulos, contenido de los mismos, profesorado, guía para la memoria de prácticas y acuerdo de prácticas. También se entregará en soporte informático el dossier inicial, que se irá ampliando con sucesivos documentos que se colocarán en el Aula Virtual de la Escuela.
  5. La fase práctica puede comenzarse a la vez que la fase lectiva, siempre y cuando haya sido aprobada por el director del curso en el documento "Acuerdo de prácticas" que el alumno/a debe presentar en la Secretaría de la Escuela.
  6. La fase práctica es dependiente de la fase lectiva. Si en la fase lectiva un alumno es calificado como NO APTO la fase práctica no puede guardarse para una posterior matrícula.
  7. En relación con los cursos de MTL y AJ, la entrega de la "Memoria de prácticas" por parte del alumno/a, debe realizarse, independientemente de la fecha de firma del "Acuerdo de prácticas", **24 meses** después de concluido el último módulo de la fase lectiva como máximo.
  8. La normativa del IVAJ no permite ninguna convalidación de contenidos del curso por otros similares que el alumno/a haya realizado externamente o por los mismos pertenecientes a cursos de MTL, AJ, Formación Permanente o Formador de animadores, realizados con anterioridad.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, para la obtención del certificado de animador juvenil o monitor de tiempo libre, los criterios de evaluación del alumnado serán los siguientes:
- Participación:** se valorará el **aprovechamiento y la calidad de la participación**, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para una evaluación positiva, **deberá superar el 85% de las horas lectivas**.
  - Asimilación de los contenidos:** se valorará mediante **trabajos y pruebas**. En los cursos de formación básica y formador/a de animadores, al menos una de las pruebas o trabajos deberá ser escrito, además de la memoria de prácticas a la que se refiere el artículo 4.2 para los cursos de formación básica.
  - Idoneidad para la función:** se valorará **el conjunto de actitudes y aptitudes para el desempeño de las funciones** para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de la etapa de prácticas en los cursos de formación básica y de formador/a de animadores.

En consecuencia:

- 1º. La Escuela tiene en cuenta todos estos criterios para emitir la calificación de APTO y no solo el de asistencia a más del 85% de las sesiones del curso.
  - 2º. Esta normativa del IVAJ exige la asistencia por parte del alumno/a de, al menos, a un 85% de los contenidos de la fase lectiva. Dicha normativa no recoge causas eximentes, por lo que un alumno/a que no asista a más del 85% de las sesiones será calificado como NO APTO en dicha etapa lectiva.
  - 3º. Los módulos realizados en el curso de AJ o MTL no podrán ser acumulados, ni convalidados, ni generarán ningún tipo de derecho a favor del alumno/a (o grupo scout en caso de Scouts Valencians) en cursos posteriores. En ningún caso el alumno/a tendrá derecho a la devolución total o parcial de la matrícula del curso.
10. El alumno/a cumplirá en todo momento de forma estricta y escrupulosa las normas establecidas durante las sesiones en que se desarrollen los módulos de los cursos, dentro y fuera de las sesiones formales, informales o momentos de libre disposición que se tengan en cualquier evento programado por la Escuela, aunque se esté fuera del horario lectivo o de prácticas. En caso de incumplimiento se calificará al alumno/a como NO APTO en la etapa lectiva del curso, como valoración del criterio de evaluación "Idoneidad para la función" señalado con la letra c) del punto 9. de estas normas. En casos de incumplimiento se abrirá el correspondiente expediente.
11. Asimismo, una actitud del alumno/a excesivamente pasiva y contraria al necesario interés en el aprendizaje de las materias impartidas, podrá dar lugar a la calificación de NO APTO en la etapa lectiva del curso, como valoración del criterio de evaluación "Participación" señalado con la letra a) del punto 9. de estas normas.
12. El alumno no puede abandonar los módulos o sesiones del curso sin una causa justificada comunicada previamente al equipo de formadores. Si no lo hiciera así, no se le computaría como recibido este tiempo.
13. El alcohol y las drogas ilegales están totalmente prohibidas. Su uso o posesión serán causa de expediente, pudiendo llegar a la rescisión de la matrícula del alumno en el curso.
14. En los módulos de varios días de duración quedan restringidas las salidas nocturnas, aunque queda supeditado a la decisión final del equipo de formadores.
15. Las incidencias, dudas y cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de un curso, serán recogidas por el equipo de formadores en una "Hoja de incidencias" y tratadas en el Claustro de profesores.
16. En el caso de incumplimiento de estas normas, serán los órganos competentes de la Escuela los encargados de tramitar el correspondiente expediente, de acuerdo con los artículos 37º y 38º de los estatutos de la Escuela.

**Artículo 37º.- Del alumnado y sus actuaciones**

El alumnado de la EAJEF solo tiene con la Escuela el vínculo emanado del contrato de formación que firma al hacer efectiva su matrícula.

Cualquier acción escrita o verbal contraria a los presentes estatutos, a las buenas formas de comportamiento, que contravengan cualquiera de las estipulaciones recogidas en el contrato de formación o que menos cabe el respeto y honorabilidad del profesorado o del personal al servicio de la Escuela, será objeto de sanción que podrá llegar a la baja del curso en que se encuentre matriculado sin derecho a devolución de cantidad económica alguna y a la prohibición de matricularse de nuevo en esta Escuela.

#### **Artículo 38º.- Procedimiento**

Se atenderá a las siguientes pautas:

- a) El procedimiento se realiza a nivel de asociación a la que la Escuela se encuentra supeditada
- b) El procedimiento sancionador comenzará siempre por la petición, razonada y por escrito al Secretario de la asociación, de la apertura de un expediente a un alumno o alumnos
- c) La petición puede realizarla cualquier miembro de la asociación
- d) El Secretario de la asociación actuará de instructor del expediente.
- e) Comunicación al alumno o alumnos del expediente en la que se solicitará por el instructor que, en un plazo de ocho días naturales desde la recepción de la comunicación, presente por escrito un pliego de alegaciones en la Secretaría de la asociación.
- f) Presentadas las alegaciones, el instructor realizará, en un plazo máximo de noventa días, cuantas consultas, entrevistas o acciones crea oportunas hasta llegar a unas conclusiones que acompañará al expediente.
- g) Completado el expediente el instructor lo comunicará al Presidente de la asociación que convocará, en un plazo no superior a 30 días, una Asamblea General donde el o los expedientados tengan el oportuno trámite de audiencia y donde se oiga también a la parte agraviada, si es el caso.
- h) Completado el trámite de audiencia, la misma Asamblea resolverá el expediente decidiendo la sanción que halla lugar a propuesta del instructor.
- i) Toda la documentación generada se adjuntará al expediente. Este expediente no podrá ser expurgado y permanecerá custodiado por el Secretario de la asociación.

17. En caso de rescisión de la matrícula a consecuencia de una sanción, el alumno/a (o el grupo scout si es este quién ha abonado la matrícula) no tendrán derecho a la devolución total o parcial del importe de la misma.
18. Para aquellos alumnos/a pertenecientes a Scouts Valencians la Ley y la Promesa Scout debe ser el referente en su comportamiento a lo largo del curso.
19. En el caso de los cursos de AJ de Scouts Valencians, el Grupo scout de pertenencia del alumno/a velará por que este realice los módulos del curso y las correspondientes prácticas.
20. La matrícula del curso de AJ subvencionado por Scouts Valencians cubre la estancia, alimentación y transporte de los módulos metodológicos.
21. Los alumnos/as pertenecientes a la Federación Scouts Valencians y que han realizado cursos subvencionados por esta, se comprometen a prestar sus servicios como educador scout en las Asociaciones/Grupos Scouts federadas por un tiempo no inferior a dos años, a contar a partir de la finalización de su formación como animador juvenil o monitor de tiempo libre.

El alumno/a declara haber recibido de forma expresa y fehaciente de la Escuela la información necesaria para participar en el curso en el que se ha matriculado, estar al tanto de su calendario lectivo y haber leído la legislación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, que se encuentra disponible en el portal web de la Escuela. Manifiesta conocer esta legislación en su totalidad y acepta su cumplimiento así como el de estas normas en toda su extensión.

**Firma del alumno/a**